

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Barrancabermeja, Junio QUINCE de dos mil veintiuno.

La parte demandante informa que teniendo en cuenta que el señor HECTOR MATEUS QUINTERO no trabaja en la compañía desde el pasado 31 de marzo de 2021, no se ha podido llevar a cabo su notificación y traslado, solicita entonces que se oficie a COOSALUD EPS, para que informe los datos de notificación del demandado HECTOR MATEUS QUINTERO, como teléfono, dirección de domicilio y correo electrónico, igualmente, comunique los datos del empleador, con el objetivo de poder realizar la solicitud de medida cautelar sobre el salario devengado por el señor demandado. Por ser procedente SE ACCEDE a su petición, en consecuencia, se ordena que por Secretaría se libere el Oficio respectivo a COOSALUD EPS SA.

El Oficio proveniente de RHEMA INTERNACIONAL, mediante el cual comunica que Héctor Mateus Quintero no labora en la empresa desde el 31 de marzo de 2021, se ordena AGREGARLO al proceso.

Así mismo, la demandante solicita se oficie al Banco Agrario, para que se realice el reporte de los títulos consignados a la fecha al proceso de la referencia, igualmente, oficiar al pagador de RHEMA INTERNACIONAL, en aras de que relacione los descuentos que le han realizado al demandado por concepto de embargo y retención de su salario y se expida certificación de los dineros que se han consignados a órdenes del Juzgado. También es procedente este pedimento y por ello SE ACCEDE al mismo, en consecuencia se ordena oficiar al señor pagador de RHEMA INTERNACIONAL, solicitándole que relacione los descuentos realizados al ex trabajador por concepto de embargo y retención de su salario, igualmente, por Secretaría alléguese la relación de los dineros que aparecen en la página Web del Banco Agrario.

No hay lugar a oficiar al banco agrario, por cuanto se adjunta la relación de los dineros que registra la Pagina Web de la entidad.

Así mismo, teniendo en cuenta su petición, se ordena la entrega de los dineros que correspondan únicamente a alimentos futuros y que se encuentren consignados en la cuenta de este Juzgado, previa verificación por parte del Despacho, del concepto de los dineros.

Notifíquese



DARIO ANTONIO ARIZA ZARAZA

Juez

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO ELECTRONICO No 105 que se fija a través de la plataforma TYBA y se publica en el microsítio web del Despacho. Barrancabermeja S: Junio 16 de 2021.

  
MARTHA PATRICIA BUSTAMANTE ROMERO  
Secretaria